

3459 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Felipe Arteajo Salazar, don José Manuel Cubillo Marcos y don José María Castells de Santiago.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Felipe Arteajo Salazar, don José Manuel Cubillo Marcos y don José María Castells de Santiago, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra las resoluciones del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fechas 16 y 17 de julio de 1986, en virtud de las cuales se declaró a los actores, Médicos que prestan servicios en el sector público, en situación de excedencia en los puestos de trabajo señalados como secundarios; la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo Lorenzo y Montero, al amparo de la Ley 62/1978, en nombre y representación de don Felipe Arteajo Salazar, don José Manuel Cubillo Marcos y don José María Castells de Santiago, contra la resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fechas 16 y 17 de julio de 1986, dictados sobre incompatibilidades en el sector público, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Asimismo, se imponen las costas a los recurrentes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3460 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Concepción Arteaga Fernández.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Concepción Arteaga Fernández, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas de 3 de abril de 1985, por la que excluye a la recurrente de participar en las pruebas selectivas unitarias para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, convocadas por Resolución de 11 de marzo de 1985, de la misma Secretaría de Estado; la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Arteaga Fernández contra la Resolución de 30 de abril de 1985 y contra la de 4 de noviembre de 1985, desestimatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmándolas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

3461 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Fitera Gómez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Fitera Gómez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 19 de febrero de 1985, Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 26 de julio de 1985, sobre sanción disciplinaria; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que admitiendo totalmente el recurso número 313.427, interpuesto por don Miguel Fitera Gómez, debemos dejar y dejamos sin efecto la sanción impuesta al mismo con todos los efectos económicos inherentes, en cuanto a los motivos de la presente impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

3462 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Cañedo-Argüelles Iturralde.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Cañedo-Argüelles Iturralde, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 9 de mayo de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 3 de diciembre de 1984, denegatoria de la petición de abono de prestaciones complementarias de jubilación; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.916, interpuesto por doña María del Carmen Cañedo-Argüelles Iturralde, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 9 de mayo de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

3463 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Hedo Utrilla.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Hedo Utrilla, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida